PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CL	Victoria, Tam., martes 16 de septiembre de 2025.	Número 111

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la Empresa **HSC MALUCOS S.A DE C.V.,** fue inhabilitada por el periodo de tres meses..... 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Zoraida Yanet Vazquez Briones (causahabiente de Audon Vazquez Salazar) e Inocencio de Leon Castillo), del poblado "BUENOS AIRES" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 407/2024. (1ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LINEAMIENTOS para la Recepción e Integración de la Información del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal A La Plataforma Digital Estatal e Incorporación de la Misma a la Plataforma Digital Nacional prevista en el Artículo 49, Fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas..... 4

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Centro de Conciliación Laboral del Estado

ACUERDO mediante el cual se emite la Convocatoria Pública y Abierta 01/2025 del Concurso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas..... 10

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

REFORMAS y Adiciones al Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACUERDO donde se da a conocer la Quinta Modificación Presupuestal del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2024-2027, para el Ejercicio Fiscal 2025..... 25

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Agosto de 2025 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 30

Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas

CONVOCATORIA PÚBLICA 2025-02 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación LP-URBANIZACION-IMVISU-02/2025 para la Urbanización de la Manzana 148-A, 148-B, y 148-C, en el Fraccionamiento El Progreso, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 31

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES: HUGO CESAR ÁLVAREZ CARBAJAL Y HSC MALUCOS, S.A DE C.V.

EXPEDIENTE: 337/24-RA1-01-6.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **HSC MALUCOS S.A DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/10/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2025, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **337/24-RA1-01-6**, incoado a la empresa **HSC MALUCOS S.A DE C.V**., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*"…**PRIMERO.** Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **utilización de información falsa** atribuida a **HSC MALUCOS S.A de C.V**., y de su entonces Presidente del Consejo de Administración con atribuciones de representante legal, el **C. Hugo César Álvarez Carbajal** y, por tanto,* **sí** son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

***SEGUNDO.** En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a **HSC MALUCOS S.A de C.V.,** la **sanción administrativa** consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses**.*

***TERCERO.** Asimismo, se impone al **C. Hugo César Álvarez Carbajal**, **la sanción económica de $10,857.00 (Diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.*

***CUARTO.** NOTIFÍQUESE A LAS PARTES*

…"

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **seis de agosto de dos mil veinticinco. -** Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO,** quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE.- **INSTRUCTOR EN AUTOS**.- **MAG. PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**.- Rúbrica.- **SECRETARIA DE ACUERDOS**.- **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**.- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 407/2024
POBLADO: "BUENOS AIRES"
MUNICIPIO: HIDALGO
ESTADO: TAMAULIPAS

E D I C T O

ZORAIDA YANET VAZQUEZ BRIONES
(causahabiente de AUDON VAZQUEZ SALAZAR) e
INOCENCIO DE LEON CASTILLO.
DEMANDADOS EN CALIDAD DE COLINDANTES.

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 407/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada en calidad de colindantes **ZORAIDA YANET VAZQUEZ BRIONES (causahabiente de AUDON VAZQUEZ SALAZAR) e INOCENCIO DE LEON CASTILLO**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce JESUS HERNANDEZ CERRATO, parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita la nulidad total y absoluta del contrato de enajenación de derechos parcelarios de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, respecto de la pardela 10 Z-1 P-1/2, con superficie de 25-54-65.50 hectáreas, ubicada en el ejido "BUENOS AIRES", Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, celebrado entre JESUS HERNANDEZ CERRATO y JORGE FUENTES CARRION, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezcan todas las pruebas que consideren idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluído su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de Agosto de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- **LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHEZ**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADORDEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

FÉLIX LUIS VELASCO ARÉVALO, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 154 fracciones I y III, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 24, 25 y 35, fracción II, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, 2, 3 y 18, fracción XII y XX, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 6 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Estatal Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113 constitucional, estableciendo así el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO Que el artículo 113 de la Carta Magna, dispone que el Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, norma jurídica de orden público y observancia general en todo territorio nacional, que tiene entre otros objetivos, establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

CUARTO. Que, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción posee la facultad de establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte, al menos, los siguientes sistemas electrónicos:

I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;

III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;

IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;

V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Secretario Técnico, tiene a su cargo la administración de la Plataforma Digital Nacional.

SEXTO. Que en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción antes referido, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

SÉPTIMO. Que las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, de acuerdo con su artículo 1, señala que tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma Digital Nacional.

OCTAVO. Que el artículo 2 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional establece que dichas bases son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

NOVENO. Que el artículo 6 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, confiere a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la atribución de emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases en mención, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal.

DÉCIMO. Que para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional la colaboración será obligatorio para todos los entes públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con el artículo 20 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

DÉCIMO PRIMERO. Que el objeto del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, es permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente, de conformidad con los artículos 27 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa y 39 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.

DÉCIMO TERCERO. Que con fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, el cual contiene los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 que celebró el día 7 de agosto de 2019, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales se encuentran vigentes;

DÉCIMO CUARTO. Que con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día 11 de diciembre de 2019, mismo que instituye que los servidores públicos de los Entes públicos de los tres órdenes de gobierno del Estado mexicano deben presentar sus declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, en los formatos aprobados para ello, a más tardar durante el año 2021.

DÉCIMO QUINTO. Que la Unidad de Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió las Especificaciones técnicas del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que se refieren a los campos mínimos de datos que debe de contener este sistema, así como los estándares de datos que debe de seguir cada campo para ser interoperable con la Plataforma Digital Nacional, las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la Plataforma Digital Nacional, tomando como base los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y vigentes a la fecha.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de la Dependencia del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otra del Comité de Participación Ciudadana Local.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 31 de mayo de 2017, se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, norma jurídica de orden público y observancia general en todo el Estado, que tiene entre otros objetivos, establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

DÉCIMO OCTAVO. Que con fundamento en el artículo 9 fracción XII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas posee la facultad de establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que dicho Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, y para que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, así como el mismo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMO NOVENO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, a través del Secretario Técnico, promoverá la administración y publicación de la información en formato de datos abiertos, en todas aquellas dependencias y entidades estatales que deban brindarle información, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable. Asimismo, estará facultado para establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para los Entes públicos del Estado que tengan a su disposición información, datos o documentos que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca esta Ley y los ordenamientos que de ésta emanen, o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información.

VIGÉSIMO. Que las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2025, en su edición vespertina Número 99, de acuerdo con su artículo 1, tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento e interconexión de la Plataforma Digital Estatal con la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la conforman, asimismo que se garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma Digital Nacional.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 2 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2025, en su edición vespertina Número 99, establece que dichas bases son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas de la entidad federativa con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 6 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, confiere a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas la atribución de emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases en mención, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal.

VIGÉSIMO TERCERO. Que para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal la colaboración será obligatorio para todos los entes públicos a nivel estatal y municipal, de conformidad con el artículo 20 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el objeto del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, es permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente, de conformidad con el artículo 37 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

VIGÉSIMO QUINTO. Que la Unidad de Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió las Especificaciones técnicas del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que se refieren a los campos mínimos de datos que debe de contener este sistema, así como los estándares de datos que debe de seguir cada campo para ser interoperable con la Plataforma Digital Nacional, las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la Plataforma Digital Nacional, tomando como base los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y vigentes a la fecha, y

VIGÉSIMO SEXTO. Que con base a lo expuesto y fundado se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL A LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL E INCORPORACIÓN DE LA MISMA A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN y 48 LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para todos los entes públicos estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal y demás normatividad aplicable.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. **Administrador del Ente**: Toda persona o Ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en los sistemas para su integración a los sistemas de la Plataforma Digital Estatal;

II. **Base de datos:** Es una recopilación organizada de información o datos estructurados, que normalmente se almacena de forma electrónica en un sistema informático;

III. **Base de datos independiente:** Es una base de datos conformada exclusivamente con la información que será incorporada a la Plataforma Digital Estatal, y que deberá estar dispuesta en un ambiente de cómputo y red que no interfiera o ponga en riesgo el funcionamiento de sistemas informáticos con fines distintos a los de la Plataforma Digital Estatal:

IV. **Concentradores**: Toda persona o Ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información de las Declaraciones Patrimoniales o de Intereses en los conjuntos de datos para su integración al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Estatal;

V. **Entes Públicos**: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, las fiscalías, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los órdenes de gobierno Estatal y Municipal;

VI. **Especificaciones Técnicas**: Las descripciones técnicas, protocolos y estándares de datos que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para la incorporación y la interoperabilidad de la información en el Sistema 1 en el portal web de la Plataforma Digital Nacional, publicadas en https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s1;

VII. **Estandarización:** Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que estos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común;

VIII. **Estándar de datos:** Es la documentación de criterios, acuerdos y convenciones para la representación, formato, definición, estructuración, etiquetado, transmisión, manipulación, uso y gestión de datos;

IX. **Interoperabilidad:** La capacidad de las organizaciones, sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;

X. **Mercado Digital Anticorrupción**: Es un espacio que contiene diversas herramientas de uso libre que facilitarán el desarrollo y conexión de los sistemas que conforman a la Plataforma Digital Nacional;

XI. **Órganos internos de control**: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

XII. **PDN**: Plataforma Digital Nacional;

XIII. **PDE:** Plataforma Digital Estatal;

XIV. **Protocolo de conexión**: instrumento que describe la ejecución de conjunto de pruebas para el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, el cual se divide en pruebas de seguridad, funcionales y de estrés.

XV. **La Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas

XVI. **Secretarias**: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal y sus homólogos en los municipios;

XVII. **SESNA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

XVIII. Seguridad de la Información: La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma;

XIX. Sistemas informáticos: Los sistemas a través de los cuales las personas servidoras públicas presentarán su declaración patrimonial y de intereses, y

XX. Sistemas: Conjunto de datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los encargados que alimentan a los sistemas, y que contendrán la información que establezca la SESEAT para ser interconectada e integrada en los sistemas de la PDE, y

XXI. S1: El Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional.

CAPÍTULO II
De la incorporación de la información de las personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses

Artículo 3. La incorporación de la información de las personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses al S1 de la Plataforma Estatal Digital, se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. Las personas servidoras públicas, en los plazos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben presentar su declaración de inicio, de modificación o de conclusión, según sea el caso, ante las Secretarías o los Órganos internos de control, utilizando los Sistemas informáticos que se determinen para tal efecto; dicha declaración deberá realizarse en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el caso de los municipios que no cuenten con los Sistemas informáticos para cumplir con lo anterior, se podrán emplear los formatos impresos, en cuyo caso es responsabilidad de las Contralorías y de los Órganos internos de control verificar que dichos formatos sean digitalizados y transferidos a medios digitales que permitan su posterior incorporación a la PDE.

II. Presentadas las declaraciones de inicio, modificación o de conclusión, los Órganos internos de control y las Contralorías que administran los Sistemas informáticos donde las personas servidoras públicas presentan su declaración, conformarán una base de datos independiente al citado sistema, para el resguardo y almacenamiento de la información de declaraciones patrimoniales y de intereses.

III. Los Concentradores de los Sistemas informáticos, designarán a una persona que fungirá como enlace encargado de estandarizar la información de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

IV. Los Concentradores de información en el ámbito Estatal y municipal realizarán el proceso de incorporación de datos a la PDE a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas,

Dicho proceso se realizarán de acuerdo con el Protocolo de conexión establecido por la SESNA y publicado en https://www.plataformadigitalnacional.org/mesa-de-ayuda.

CAPÍTULO III
De las obligaciones para la adecuada estandarización e interoperabilidad de la información y funcionamiento del S1

Artículo 4. Los Concentradores y Administradores tendrán las siguientes obligaciones:

I. Resguardar la información que le sea suministrada por las personas servidoras públicas, en el ámbito de su competencia;

II. Implementar criterios y mecanismos de seguridad de la información de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables en dicha materia;

IV. Administrar la información, en el ámbito de su competencia, que se incorporará a la PDE;

V. Actualizar la información quincenalmente;

V. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus Sistemas informáticos, en caso de que los mecanismos de incorporación de la información se ejecuten directamente con la Secretaría Ejecutiva, y

VI. Cumplir con la normativa, Especificaciones Técnicas y protocolos que señale la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Solicitar, en el ámbito de su competencia, los datos a sus respectivos Concentradores y Administradores para su incorporación a sus Plataforma Estatal Digital o, según corresponda y posteriormente integrarlos a la PDN.

En caso de que sus capacidades e infraestructura tecnológica no lo permitan, coordinarán con la SESNA el desarrollo e implementación de convenios de colaboración para la integración de la información de sus Concentrados y Encargados a la PDN;

II. Informar a sus concentradores y administradores que los datos se deberán integrar de conformidad con las especificaciones técnicas.

III. Disponer de los elementos técnicos y capacidades necesarias que permitan la continua actualización de la información para su incorporación a la PDN

IV. Actualizar la información que incorporen a la PDN quincenalmente;

V. Coadyuvar con la SESNA en todas las acciones que sean necesarias para la adecuada implementación del S1 de la PDN, y

VI. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus sistemas informáticos.

CAPÍTULO IV
De la naturaleza de la información

Artículo 6. La información prevista en el S1 se publicará, almacenará y resguardará en la PDE, y trasferida a la PDN estará sujeta a lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
De la modificación e interpretación de los Lineamientos

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva podrá reformar los presentes Lineamientos en cualquier momento y quedará a su cargo la publicación en el Periódico Oficial del Estado

Artículo 8. Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos o sujeto a interpretación será resuelto por la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva podrá proveer de la capacitación y asistencia técnica-operativa, así como de las herramientas tecnológicas digitales que sean necesarias, a los Entes Públicos que no cuenten con herramientas digitales para la captura, integración y Estandarización de la información.

Dado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS**.- **FÉLIX LUIS VELASCO ARÉVALO**.- Rubrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Centro de Conciliación Laboral del Estado

MTRO. JOSÉ IVES SOBERÓN MEJÍA, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 6 fracción V, 9 fracción II, 48, 50 fracciones I, II, XV y XVI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 20 numeral 1 y 21 numeral 1 fracciones I y XI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 20 fracción I del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral.

SEGUNDO. Que en fecha 1 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, siendo uno de sus objetivos principales la justicia laboral expedita, mediante la creación de organismos descentralizados, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional.

TERCERO. Que mediante Decreto No. LXIV-786, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 116, de fecha 29 de septiembre de 2021, se expidió la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en donde se establece que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y gestión, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que tiene por objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 590-E de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO. Que el artículo 590-A fracción III, 590-E fracción II y 684-N, de la Ley Federal del Trabajo, establecen como atribución de los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, la implementación del Servicio Profesional de Carrera a través de concurso abierto para la selección del personal conciliador.

QUINTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, Número 65, tomo CL, de 29 de mayo de 2025, se publicó el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en donde se establece que los servidores públicos que desarrollan funciones sustantivas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en los cargos de Jefaturas de Departamento de Conciliación, integrarán el Servicio Profesional de Carrera.

SEXTO. Que la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultada para aprobar las disposiciones administrativas que regulan la operación y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 590-F, párrafo quinto, y 684-S de la Ley Federal del Trabajo, 9, fracción I y 11, fracciones V y XV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo Décimo Quinto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

SÉPTIMO. Que con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma constitucional del 24 de febrero de 2017 y a la reforma a la Ley Federal de Trabajo del 1 de mayo de 2019, en fecha 12 de octubre de 2021, se celebró la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que bajo estas consideraciones, mediante el acuerdo 12 emitido dentro de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación, celebrada el 8 de septiembre de 2025, se aprobó por unanimidad la convocatoria pública y abierta 01/2025 del Concurso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA 01/2025 DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA 01/2025

Del Concurso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas

De conformidad con los artículos 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-Q y 684-R de la Ley Federal de Trabajo; y 7, inciso a), 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para el reclutamiento y selección de personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas se convoca a la ciudadanía en general interesada en participar en el concurso de 24 plazas de personas conciliadoras en las diferentes oficinas regionales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, distribuidas de la siguiente manera: 1 en Altamira, 5 en Reynosa, 4 en H. Matamoros, 3 en Nuevo Laredo, 5 en Victoria, 1 en El Mante y 5 en Tampico, cuyo nivel administrativo será de Jefatura de Departamento con una percepción de acuerdo al tabulador actual establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas 2025.

El procedimiento y los criterios de selección del personal conciliador tienen como finalidad garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, con base en la aplicación de instrumentos técnicos, confiables y pertinentes.

B A S E S

GLOSARIO

1. **Aspirante**: Persona que participa en el proceso de la Convocatoria.
2. **CCLT**: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.
3. **Comité**: Comité de Reclutamiento y Selección.
4. **Estatuto**: Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.
5. **Evaluación**: Etapa de la convocatoria en donde se consigue información respecto a los conocimientos y competencias de las personas aspirantes, puede ser teórica o práctica.
6. **Lineamientos**: Lineamientos para el reclutamiento y selección del personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 de los Lineamientos para el reclutamiento y selección de personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 684 G de la Ley Federal del Trabajo, debiendo acreditar los siguientes requisitos legales:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, preferentemente del Estado de Tamaulipas, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto;

III. No estar inhabilitado(a) para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

IV. Manifestar la no existencia de algún conflicto de interés relacionado con alguna de las actividades esenciales del Centro.

V. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que la documentación e información presentada es fidedigna, verídica, y correcta;

VI. Manifestar su conformidad con el Aviso de Privacidad, con las reglas del proceso de Convocatoria, la forma y criterios de evaluación, la ponderación de cada área de competencia a evaluar y su impacto en la calificación final;

VII. Tener preferentemente experiencia por lo menos de tres años en áreas relacionadas con el derecho del trabajo, mecanismos alternativos de solución de controversias o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda;

VIII. Se considerará que la persona cuente con certificaciones en materia de derecho y procedimientos laborales, conciliación laboral, mediación o mecanismos alternativos de solución de controversias, sin que este sea un requerimiento indispensable para su participación en esta convocatoria;

IX. Contar con título profesional de nivel licenciatura en una carrera afín a la función del Centro;

X. Tener conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género; y

XI. Aprobar el procedimiento de selección que se establezca para tal efecto.

SEGUNDA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa 1. Del Registro y recepción de documentos.

Documentación requerida

Los documentos deberán ser cargados digitalmente a través del formulario que se pondrá a disposición de las personas aspirantes, a través del sitio electrónico: https://cclt.tamaulipas.gob.mx/convocatoria2025.

I. Llenar el registro de participación; (Formato 01)

II. Currículum vitae actualizado, el cual estará acompañado de los documentos que soporten la información;

III. Acta de nacimiento actualizada a 3 meses;

IV. Título(s) y cédula(s) profesional(es);

V. Comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses);

VI. Manifestación en que se señale la no existencia de algún conflicto de interés relacionado con las actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas; (Formato 02)

VII. Manifestación en que se señale encontrarse en pleno goce de sus derechos, y que la documentación e información presentada es fidedigna, verídica, y correcta; (Formato 03)

VIII. Manifestación de conformidad con el Aviso de Privacidad; (Formato 04)

IX. Manifestación de no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal para desempeñar sus funciones como persona servidora pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas (Formato 05); así como acta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado; y

X. Manifestación de conocimiento, aceptación y conformidad con los Lineamientos correspondientes, así como de los requisitos establecidos en la convocatoria. (Formato 06)

XI. Certificaciones en materia de derecho y procedimientos laborales, conciliación laboral, mediación o mecanismos alternativos de solución de controversias; y

XII. Constancias de cursos, talleres o diplomados de capacitación en materia de derecho y procedimientos laborales, conciliación laboral, mediación o mecanismos alternativos de solución de controversias. Solamente se tomarán en consideración aquellos que hayan tenido una duración mínima de 40 horas, y su valor, para efecto de este proceso de convocatoria estará definido en este instrumento.

De conformidad con el numeral 19 de los Lineamientos, el registro de las personas aspirantes al proceso de Convocatoria, se realizará a través del sitio electrónico https://cclt.tamaulipas.gob.mx/convocatoria2025, a partir de las 00:00 horas del día 16 (dieciséis) de septiembre hasta las 23:59 horas del 20 (veinte) de septiembre de 2025 (horario de la Ciudad de México). Al aceptar las condiciones de la Convocatoria, se asignará un folio de participación, formalizando su participación en éste, e identificándolas durante el desarrollo del proceso, asegurando así su anonimato.

Después de realizar el registro, y al aceptar las condiciones de la convocatoria, se notificará a las personas aspirantes en un período de 48 horas mediante correo electrónico la situación de su postulación, que podrá tener alguno de los siguientes estatus:

a) Documentación completa y requisitos cumplidos.

b) Documentación completa sin cumplir con los requisitos para postularse al cargo.

c) Documentación incompleta y el periodo para subsanar en su caso.

A partir del día 24 de septiembre de 2025, se enviará por correo electrónico a las personas participantes que cumplieron con los requisitos y con la documentación necesaria, un folio único y personal, formalizando su participación e identificándolas durante el desarrollo del proceso, asegurando así su anonimato.

En cualquier otro supuesto no previsto, el Comité decidirá alguna otra respuesta que se otorgue a la persona aspirante.

Etapa 2. Del Proceso de Evaluación.

Las evaluaciones se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

I. La Dirección General del CCLT comunicará a través de correo electrónico, la fecha, hora y lugar en que las personas aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas;

II. En dicha comunicación se proporcionará una guía con los temas que serán abordados en las evaluaciones. También, se especificará la duración de cada aplicación y la documentación que deberán presentar, en su caso;

III. Durante las etapas del proceso de Convocatoria las personas aspirantes podrán identificarse con cualquier documento oficial vigente y original;

IV. La evaluación teórica de la persona aspirante se realizará mediante un examen de conocimientos impreso, con el cual se valorará el dominio de sus conocimientos generales de derecho y específicos en materia laboral, derechos humanos, perspectiva de género, análisis y resolución de controversias, así como gestión del conflicto.

V. La evaluación práctica se realizará conforme a una rúbrica con distintos componentes, mediante los cuales se verificarán la capacidades y habilidades de las personas aspirantes, para llevar a cabo un procedimiento de conciliación laboral. Esta rúbrica también será proporcionada vía correo electrónico.

VI. Los resultados de la etapa de evaluación serán dados a conocer a las personas aspirantes vía correo electrónico.

VII. La aprobación de la etapa de evaluación es indispensable para continuar en el proceso de Convocatoria;

VIII. La calificación mínima aprobatoria será de 8 en cada una de las evaluaciones. Al obtener una calificación más baja, la persona aspirante quedará descartada del proceso de convocatoria;

Etapa 3. De la Valoración del grado académico.

Para la valoración del grado académico, el Comité revisará la información presentada por las personas aspirantes como evidencia del Grado Académico, de conformidad con lo siguiente:

I. Para acreditar el grado de Licenciatura solicitado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título y Cédula Profesional debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o entidad equivalente en otro país; se admitirá Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP);

II. Título o grado de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto;

III. Certificaciones en materia de derecho y procedimientos laborales, conciliación laboral, mediación o mecanismos alternativos de solución de controversias

IV. Constancias de cursos, talleres o diplomados de capacitación en materia de derecho y procedimientos laborales, conciliación laboral, mediación o mecanismos alternativos de solución de controversias. Solamente se tomarán en consideración aquellos que hayan tenido una duración mínima de 40 horas, y su valor, para efecto de este proceso de convocatoria estará definido en este instrumento

En los casos en que no se acredite la autenticidad de algún documento presentado, se descartará el mismo con las consecuencias correspondientes de acuerdo la convocatoria.

Etapa 4. Valoración de Experiencia Laboral.

Se deberá comprobar experiencia laboral de por lo menos tres años en las áreas de derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del CCLT.

Para comprobar la experiencia laboral se podrán presentar los siguientes documentos:

I. Constancias que acrediten mínimo 3 años de experiencia laboral requeridas en el perfil del puesto y que manifestaron en el currículum registrado en el sitio electrónico, para lo cual podrá presentar alguna o varias de las siguientes: Constancias Laborales, Nombramientos, Contratos, Talones de Pago (uno de cada mes hasta completar el tiempo a comprobar), finiquitos (siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral), también pueden presentar Constancias de Retención de Impuestos proporcionadas por las Dependencias o particulares. Todos los documentos anteriores, deberán presentarse con firma y sello de quien los otorga;

II. Las Constancias de Cotizaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y/o Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se aceptarán como documentos para acreditar años de experiencia, siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral; misma que deberán ser presentadas con sello digital;

III. En el caso de personas abogadas particulares, deberán presentar para acreditar su experiencia contratos de prestación de servicios profesionales, designaciones en procedimientos legales, entre otros, estos documentos deberán estar debidamente testados para garantizar la privacidad de las personas físicas o morales. Así mismo deberán acompañar a lo anterior una carta bajo protesta de decir verdad en donde se afirmen los años de experiencia con que cuentan en derecho laboral o mecanismos alternativos de solución de controversias.

Aspectos que considerar al momento de presentar la documentación:

a) No se aceptan como documentos válidos: las cartas de recomendación o depósitos en cuentas bancarias;

b) Los nombramientos se aceptarán como constancias de área de experiencia, más no del periodo laborado, en este sentido, se requerirá acompañar una constancia de trabajo;

c) Los documentos que presenten las personas aspirantes para esta etapa se integrarán al expediente del proceso de convocatoria, aún y cuando hayan sido descartadas al no cumplir con algún documento señalado en estas bases; y

d) El Comité podrá constatar la autenticidad de la información, realizar consultas y cruce de información a los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes.

En los casos en que no se acredite la autenticidad de algún documento presentado, se descartará el mismo con las consecuencias correspondientes de acuerdo la convocatoria.

Etapa 5. Dictamen y Selección.

Para la ocupación de las plazas de persona conciliadora, se dividirá el proceso en las 7 sedes descritas al inicio del presente documento, y se seleccionará a las personas aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones en cada sede, de acuerdo con su lugar de residencia comprobado en la documentación presentada al inicio del proceso, estimando la circunscripción territorial de cada oficina de conciliación laboral definida en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del CCLT.

Serán consideradas para la ocupación de los puestos las personas aspirantes que hayan obtenido el puntaje mayor conforme al Sistema de Puntuación General.

En la Etapa de Selección, el Comité, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Título III de los Lineamientos, determinará el proceso de selección, decretando a las personas ganadoras de acuerdo con el siguiente Sistema de Puntuación General:

Sistema de Puntuación General para el puesto de Conciliador (Jefatura de Departamento)

Etapa	Porcentaje máximo	Porcentaje mínimo
Evaluación teórica	30%	24%
Evaluación práctica	30%	24%
Valoración de grado académico	20%	6%
Valoración de experiencia laboral	20%	6%

Para determinar el puntaje obtenido por las personas aspirantes en los rubros de grado académico y experiencia laboral, se estará a lo siguiente:

Grado académico	Porcentaje
Doctorado	0%-2%
Maestría	0%-2%
Constancias de capacitación en las actividades relacionadas con las atribuciones del Centro de Conciliación/Certificación en conciliación laboral, mediación o mecanismos alternativos de solución de controversias	0%-3%
Certificación en conciliación o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias	0%-7%
Licenciatura	6%
TOTAL	**20%**

La experiencia laboral será evaluada con base en el tiempo trabajando en áreas relacionadas con: derecho y procedimientos laborales, conciliación laboral, mediación o mecanismos alternativos de solución de controversias.

Experiencia Laboral	
De 2 a 3 años de experiencia en:	**Porcentaje equivalente**
Derecho laboral, procedimientos laborales y mecanismos alternativos de solución de controversia	20%
Derecho laboral y procedimientos laborales	15%
Derecho en general y mecanismos alternativos de solución de controversias	12%
Derecho en general	10%
Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	6%

8) Criterio de desempate

En caso de que 2 o más personas aspirantes resultaren con el mismo puntaje, se preferirá a aquella que cumpla con alguno de los siguientes supuestos en el orden señalado:

I. A la persona aspirante del sexo femenino;

II. Antigüedad en el ejercicio profesional;

III. A la persona aspirante con alguna discapacidad; y

IV. A la persona aspirante perteneciente a algún pueblo indígena o afromexicano.

Adicionalmente, el Comité tomará en cuenta el porcentaje que cada participante obtuvo en los criterios de evaluación, en el orden siguiente:

I. El resultado de la evaluación práctica;

II. El resultado de la evaluación teórica; y

III. Experiencia laboral.

TERCERA. PARIDAD DE GÉNERO

En cumplimiento al numeral 12 de los Lineamientos; con la finalidad de promover la igualdad de condiciones, así como la plena participación y acceso de la mujer, a desarrollarse en puestos del servicio público, se ha establecido en esta convocatoria que, del total de puestos concursados, se procurará la asignación de estos en porcentajes iguales a hombres y mujeres.

Por tal motivo, no se consideran discriminatorias las acciones afirmativas que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades y empoderamiento de las mujeres y acorde con el principio de paridad de género que deriva de la reforma constitucional publicada el día 06 de junio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Etapa	Fecha
Publicación de la Convocatoria	16 de septiembre de 2025
Etapa 1. Registro y Recepción de Documentos	16 al 20 de septiembre de 2025
Etapa 1.1 Publicación de lista de aspirantes que acceden a la etapa 2	25 de septiembre de 2025
Etapa 2. Evaluación teórica	27 de septiembre de 2025
Etapa 2.1 Sorteo de participantes para evaluación práctica	28 de septiembre 2025
Etapa 2.2 Evaluación Práctica	28 y 29 de septiembre de 2025 pudiendo ampliarse de acuerdo al número de participantes.
Etapa 3. Dictaminación y Selección	15 al 25 de octubre de 2025
Etapa 4. Publicación de resultados	25 de octubre de 2025

La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas ordenará la publicación de los resultados en el sitio electrónico https://cclt.tamaulipas.gob.mx/convocatoria2025, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y se notificará a las personas aspirantes seleccionadas mediante correo electrónico.

QUINTA. Reserva de Talento.

Las personas aspirantes que obtengan una calificación superior al porcentaje mínimo, y no resulten seleccionadas en el proceso de Convocatoria, quedarán integradas a la Reserva de Talento durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales.

Los siguientes datos se podrán consultar en el sitio electrónico https://cclt.tamaulipas.gob.mx/convocatoria2025:

a) Material de apoyo;

b) La descripción, perfil y nivel administrativo de los puestos vacantes y la ubicación geográfica donde se encuentran;

c) Escolaridad requerida;

d) Experiencia laboral requerida;

e) Funciones del puesto;

f) La documentación que deberá anexarse al registro del participante en formato PDF; y

g) Sueldo bruto mensual (tabuladores).

Disposiciones Generales

I. En el sitio electrónico https://cclt.tamaulipas.gob.mx/convocatoria2025 podrán consultar los detalles sobre el proceso de convocatoria y los puestos vacantes;

II. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria;

III. Las personas aspirantes podrán presentar sus inconformidades ante el Comité de Profesionalización del CCLT.

IV. Los datos personales de las personas aspirantes son confidenciales, aún después de concluido el proceso de convocatoria y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables;

V. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios de transparencia, equidad e igualdad de condiciones;

VI. Toda inconformidad deberá presentarse por correo electrónico dirigido al Comité, firmada y digitalizada, exponiendo las razones que la motivan, dentro del término previsto en el estatuto;

VII. En ningún caso procederá la revisión o inconformidad respecto del contenido de las evaluaciones o los criterios de evaluación; y

VIII. No se permitirá la aplicación de evaluaciones a las personas aspirantes que se presenten fuera de las fechas y horarios establecidos para tales efectos, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Comité.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **JOSÉ IVES SOBERÓN MEJÍA**.- Rúbrica.

Tamaulipas
Gobierno del Estado

CCLT
Centros de Conciliación Laboral de Tamaulipas

FORMATO DE INSCRIPCIÓN
FORMATO 01

Para realizar su inscripción, favor de proporcionar los datos solicitados, mismos que son obligatorios y bajo protesta de decir verdad.
Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y toda la información se mantendrá en carácter confidencial.

Fecha de elaboración: dd mmm aa

DATOS PERSONALES

Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno

CURP | RFC

Teléfono domicilio | Teléfono celular | Localidad de residencia

Correo electrónico

DATOS PROFESIONALES

Último grado académico: | en:

Licenciatura en: | Cédula profesional:

¿Cuenta con experiencia dentro de la administración pública del estado de Tamaulipas? SÍ NO — Dependencia: — Años:

¿Cuenta con conocimientos y/o experiencia en materia laboral? SÍ NO — Dependencia, entidad, institución o empresa — Años: — Describa brevemente las actividades que desarrollaba

¿Cuenta con conocimientos y/o experiencia en perspectiva de género? SÍ NO — Años de experiencia:

¿Cuenta con algún grado académico? SÍ NO

Grado*	en	Número cédula

* Doctorado, maestría, especialidad, etcétera

¿Cuenta con algún diplomado, curso o taller en materia de conciliación laboral, mediación o MASC? SÍ NO

Nombre del diplomado, curso, etc.	horas	Impartido por

Tamaulipas
Gobierno del Estado

CCLT
Centros de Conciliación Laboral de Tamaulipas

FORMATO DE INSCRIPCIÓN
FORMATO 01

SEDE A LA QUE SE POSTULA

OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
❑ NUEVO LAREDO	❑ NUEVO LAREDO
❑ REYNOSA	❑ REYNOSA
❑ MATAMOROS	❑ MATAMOROS
❑ VICTORIA	❑ VICTORIA
❑ EL MANTE	❑ EL MANTE
❑ ALTAMIRA	❑ ALTAMIRA
❑ TAMPICO	❑ TAMPICO

La elección del lugar de adscripción de su preferencia no es vinculante para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, ni para el Comité de Selección y Reclutamiento, sólo tiene efectos informativos.

Nombre completo

firma

"Sus datos personales serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas".

FORMATO 02
CONFLICTO DE INTERESES

COMITÉ DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Por medio del presente, el (la) suscrito(a) _____ con Clave Única de Registro de Población _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que a la fecha de mi solicitud como aspirante para ocupar el cargo de Jefe del Departamento de Conciliación, **NO TENGO NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS**, relacionado con las actividades esenciales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción VI, 47 y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, así como 16, fracción IV de los Lineamientos para el Reclutamiento y Selección del Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

En _____, Tamaulipas, a _____ de _____ de 2025

C. _____
(nombre y firma)

FORMATO 03
GOCE DE DERECHOS Y VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En _____, Tamaulipas, a __ de _____ de 2025

COMITÉ DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El(la) suscrito(a) _____ con Clave Única de Registro de Población _____, respecto de mi participación como aspirante a Jefe de Departamento de Conciliación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que me encuentro en pleno goce de mis derechos políticos y civiles, asimismo le informo que la documentación presentada como aspirante al cargo antes señalado, es fidedigna, verídica y correcta.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 684-G fracción, 684-O fracción IV inciso e) de la Ley Federal del Trabajo, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 16, fracción V de los Lineamientos para el reclutamiento y selección del personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, así como los demás relativos y aplicables.

En _____, Tamaulipas, a _____ de _____ de 2025

Protesto lo necesario.

C. _____
(nombre y firma)

FORMATO 04
CONFORMIDAD AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas**, ubicado en Calle Hermanos Vázquez Gómez, número 113, entre calle Miguel Hidalgo y calle José María Morelos, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, es el responsable del tratamiento de sus datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción XXV y XXVII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

El presente aviso de privacidad tiene por objeto, dar a conocer a todas las personas que decidan participar en la **Convocatoria Pública y Abierta 01/2025 del concurso de selección para personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas**.

Los datos personales que serán recabados para la participación de la Convocatoria son:

1.- Nombre

2.- Sexo

3.- Fecha de nacimiento

4.- Clave Única de Registro de Población (CURP)

5.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

6.- Domicilio, teléfono y correo electrónico particular

7.- Cédula profesional

8.- Imagen física

9.- Firma

Del mismo modo, le informo que sus datos serán utilizados para los siguientes fines:

- Cumplir con lo señalado en el artículo 684-O fracción IV de la Ley Federal del Trabajo;
- Verificar su identidad como aspirante;
- Verificar la aceptación de los términos establecidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA 01/2025 DEL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS;
- Generar una base de datos de las personas que participen dentro del proceso; y
- Para fines estadísticos y seguimiento que el Centro de Conciliación Laboral realice.

En cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, es obligación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, informar que tiene el derecho de conocer sus datos personales que se encuentran en posesión de este Sujeto Obligado, los propósitos para los cuales serán utilizados, así como las condiciones de uso.

Estos derechos son llamados ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) aplicables para la utilización de sus datos personales los cuales se encuentran expresados y protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas ofrece los medios para controlar el uso y destino de su información personal, haciéndole de su conocimiento que usted podrá en cualquier momento:

1.- **Acceder** en saber quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.

2.- Solicitar la **Rectificación** de datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.

3.- Solicitar la **Cancelación** de éstos, por no ajustarse a las disposiciones aplicables.

4.- **Oponerse** al uso de sus datos, si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

Lo anterior, mediante escrito libre dirigido al **Lic. Tsanda Itsi Gallegos García, Subdirectora Jurídica y de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas** al correo electrónico sub.juridccl@tamaulipas.gob.mx. o bien de manera física en las oficinas ubicadas en calle Hermanos Vázquez Gómez, número 113, Zona Centro, entre calle Miguel Hidalgo y calle José María Morelos, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

No se omite mencionar, que este tipo de información contará con altas condiciones de seguridad y de estricta confidencialidad, con la intención de que su tratamiento sea legítimo y controlado, garantizando su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa.

La temporalidad del manejo de los **Datos Personales será indefinida a partir de la fecha en que sean proporcionados,** pudiendo el usuario oponerse al manejo de éstos en cualquier momento que lo considere oportuno, con las limitaciones de Ley; en caso de que la solicitud de oposición sea procedente, el Centro de Conciliación Laboral el Estado de Tamaulipas dejará de manejar sus Datos Personales sin ninguna responsabilidad de nuestra parte.

Al proporcionar sus Datos Personales por escrito, usted acepta y autoriza al Centro de Conciliación Laboral de cualquier medio que permita la ley para cumplir con el interés social, siempre y cuando no transgredan las disposiciones aplicables a este organismo y se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

De igual manera le informo que el aviso de privacidad integral, podrá ser consultado la página oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en el hipervínculo siguiente. https://www.tamaulipas.gob.mx/ccl/privacidad/

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 16, párrafo segundo y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversos 10, 11, 12, 34, 35, 37, 36, 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tamaulipas.

En _____, Tamaulipas, a _____ de _____ de 2025

FIRMA DE CONFORMIDAD

C. _____

FORMATO 05
MANIFESTACIÓN DE NO INHABILITACIÓN

En _____, Tamaulipas, a __ de _____ de 2025

COMITÉ DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El(la) suscrito(a) _____ con Clave Única de Registro de Población _____, respecto de mi participación como aspirante a Jefe de Departamento de Conciliación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que **NO TENGO INHABILITACIÓN, NI EN PROCESO NI VIGENTE** que me impida el ejercicio de la función pública.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 684-G fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, así como los demás relativos y aplicables.

En _____, Tamaulipas, a _____ de _____ de 2025

Protesto lo necesario.

C. _____

FORMATO 06
MANIFIESTO CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE CONVOCATORIA

COMITÉ DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Por medio del presente, el (la) suscrito(a) _____ con Clave Única de Registro de Población _____,hago de su conocimiento que es mi voluntad participar en el procedimiento de selección de las y los conciliadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, asimismo, **MANIFIESTO MI CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN** respecto de los LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, así como de las BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA 2025 DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, para ocupar el puesto de Jefe de Departamento de Conciliación, en el precitado Organismo Público, asimismo, le informo ser sabedor(a) de los requisitos de inscripción y las reglas del procedimiento, encontrándome conforme con ellos, con fundamento en el artículo 684-O fracción Vl de la Ley Federal del Trabajo

En _____, Tamaulipas, a _____ de _____ de 2025

C. _____
(nombre y firma)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Conforme a las instrucciones de la C. Presidenta Municipal y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios en su Artículo 1, párrafo II y III; en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en los artículos 151, y 169 Bis segundo párrafo que establece (….) "*Los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas*".

Ahora bien, considerando el resultado de las acciones y acuerdos celebrados por la Presidenta Municipal, así como a la Información obtenida de las Dependencia del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de esta Secretaria de Tesorería y Finanzas, me permito informarle, que la evolución de la Ley de Ingresos ha reflejado al 31 de julio del presente año, movimientos por un importe de **$ 322 millones 784 mil 146 pesos**, que integrado a la modificación aprobada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 (veintinueve) de mayo del año ; la Ley de Ingresos asciende a **$5,740 millones 811 mil 804 pesos**, la cual queda integrada de la siguiente manera:

Cifras en pesos

DESCRIPCION DE RUBRO	LEY DE INGRESOS	ULTIMA MODIFICACION 29 DE MAYO 2025	AUMENTO/ DISMINUCION	MODIFICACION
TOTAL	4,555,347,201	5,418,027,658	322,784,146	5,740,811,804
IMPUESTOS	299,459,380	299,459,380	-	299,459,380
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-	-	-	-
DERECHOS	68,458,298	68,458,298	11,118,259	79,576,557
PRODUCTOS	39,883,489	39,883,489	5,395,773	45,279,262
APROVECHAMIENTOS	52,841,647	56,508,676	-	56,508,676
OTROS INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERV	-	-	-	-
PARTICIPACIONES,APORTACIONES Y CONVENIOS	3,974,704,387	4,123,554,013	306,270,114	4,429,824,127
TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	-	-	-	-
FINANCIAMIENTO INTERNO	120,000,000	120,000,000	-	120,000,000
PARTIDA EXTRAORDINARIA	-	710,163,802	-	710,163,802

Como resultado del análisis de acuerdo al clasificador de los rubros de los Ingresos la la evolución de la Ley de ingresos aprobada para el ejercicio 2025, se puede apreciar en relación al comportamiento de la recaudación y ministración de Recursos Federales Transferidos lo siguiente:

En los rubros de los Ingresos Municipales correspondientes a los Impuestos, Las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones y Mejoras, **NO presentaron movimiento alguno** en su estructura.

En el rubro de Derechos se registró un INCREMENTO en la recaudación de $ **11 millones 118 mil 259 pesos.**

De igual forma en el Rubro de Productos se registró un **INCREMENTO en la recaudación de $ 5 millones 395 mil 773 pesos.**

En los Rubros de Aprovechamientos y Otros Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, **NO presentaron movimiento alguno** en su estructura.

El Rubro de Las Participaciones, Aportaciones y Convenios se registró un **INCREMENTO $ 306 millones 270 mil 114 pesos,** los cuales corresponden a los excedentes en la ministración de los recursos 31 de julio del presente ejercicio, los cuales se desagregan de la siguiente forma:

- Las Participaciones Federales Directas 0.136% reflejan un **INCREMENTO** de **$ 304 millones 626 mil 504 pesos** al 31 de julio del presente ejercicio.
- El Convenio de Regularización de vehículos usados de Procedencia Extranjera (REPUVE), refleja un **INCREMENTO** de **$ Un millón 643 mil 610 pesos**, correspondientes a la ministración del ejercicio 2025.

En los rubros de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, Financiamiento Interno y Partida Extraordinaria **NO presentaron movimiento alguno** en su estructura.

Basado en lo anterior expuesto y para lograr el equilibrio presupuestario entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, para garantizar la estabilidad financiera del Municipio, la Secretaria de Tesorería y Finanzas, elaboró el análisis correspondiente a las diversas líneas de acción en materia de la administración pública, con el propósito de dar cumplimiento a los diversos programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2024- 2027, que se realizan a través de las diversas Unidades Administrativas durante el Ejercicio fiscal 2025.

En este sentido, la Secretaría de Tesorería y Finanzas ha elaborado la integración del proyecto de la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos 2025, que refleja en su estructura un **INCREMENTO** de **$ 322 millones 784 mil 146 pesos,** que, integrado a la modificación presupuestal aprobada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 (veintinueve) de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco) ; el importe del Presupuesto de Egresos 2025 asciende a **$ 5,740 millones 811 mil 804 pesos**; y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto, señalada en el artículo 16 del presupuesto de Egresos, la presente citada modificación queda integrada de la siguiente manera:

Cifras en pesos

CAPITULO	DESCRIPCION CAPITULO	PRESUPUESTO ORIGINAL 2025	MODIFICACIONES AL 29 DE MAYO 2025	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
		4,555,347,201	862,680,457	322,784,146	5,740,811,804
1000	SERVICIOS PERSONALES	936,247,610	-	-	936,247,610
2000	BIENES Y SUMINISTROS	304,974,274	28,021,908	192,813,933	525,810,115
3000	SERVICIOS GENERALES	864,453,013	20,852,129	138,360,967	1,023,666,109
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	666,769,097	100,853,905	3,217,834	770,840,836
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	92,780,000	51,418,876	- 11,558,009	132,640,867
6000	INVERSIÓN PUBLICA	1,361,000,000	674,924,206	1,643,610	2,037,567,816
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	149,086,181	- 45,553,472	-	103,532,709
9000	DEUDA PÚBLICA	180,037,026	32,162,905	- 1,694,190	210,505,741
	TOTAL GENERAL	4,555,347,201	862,680,457	322,784,146	5,740,811,804

Las erogaciones en el capítulo 1000 referente a Servicios Personales, no reflejan en su estructura **INCREMENTO o DISMINUCIÓN.**

Cifras en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICACIONES AL 29 DE MAYO 2025	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	936,247,610	-	-	936,247,610
1110	DIETAS	45,652,947	-	-	45,652,947
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	477,224,417	-	-	477,224,417
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	274,319,487	-	-	274,319,487
1240	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	725,000	-	-	725,000
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	150,000	-	-	150,000
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	57,052,160	-	-	57,052,160
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,310,117	-	-	1,310,117
1340	COMPENSACIONES	46,305,481	-	-	46,305,481
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	25,000,000	-	-	25,000,000
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,000,000	-	-	1,000,000
1520	INDEMNIZACIONES	2,300,000	-	-	2,300,000
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	4,658,000	-	-	4,658,000
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	550,000	-	-	550,000

Las erogaciones en el capítulo 2000 referente a Materiales y Suministros, se proponen modificaciones presupuestales, estas reflejan en su estructura un **INCREMENTO** de **$ 192 millones 813 mil 933 pesos** y se integra de la siguiente manera:

Cifras en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICACIONES AL 29 DE MAYO 2025	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
2000	**BIENES Y SUMINISTROS**	**304,974,274**	**28,021,908**	**192,813,933**	**525,810,115**
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,000,000	-	10,387,305	30,387,305
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	12,000,000	-	10,109,217	22,109,217
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	3,000,000	-	2,200,000	5,200,000
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15,000,000	3,126,284	11,500,000	29,626,284
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	7,400,000	2,226,451	7,408,462	17,034,912
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	19,000,000	-	12,333,979	31,333,979
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	140,000	-	-	140,000
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,000,000	-	6,362,142	21,362,142
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	19,000,000	-	1,650,749	20,650,749
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	700,000	-	-	700,000
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	10,000,000	-	- 2,000,000	8,000,000
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	6,000,000	-	960,676	6,960,676
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	900,000	-	1,929,861	2,829,861
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	4,700,000	-	- 1,500,000	3,200,000
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	300,000	-	622,700	922,700
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,200,000	-	3,068,528	5,268,528
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	100,000	500,000	-	600,000
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	29,150,000	1,000,000	41,998,591	72,148,591
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15,000,000	-	15,719,772	30,719,772
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,500,000	-	1,267,440	2,767,440
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	31,157,274	1,000,000	33,155,475	65,312,749
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	700,000	-	615,119	1,315,119
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	50,000	-	552,081	602,081
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	12,392,000	2,463,975	1,989,120	16,845,094
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,000,000	-	794,910	1,794,910
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	5,000	-	- 5,000	-
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,200,000	-	2,800,541	4,000,541
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	7,000,000	-	1,322,053	8,322,053
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	49,000,000	-	6,236,438	55,236,438
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,000,000	6,800,848	1,643,040	9,443,889
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,000,000	10,904,350	1,149,980	15,054,330
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,000,000	-	505,114	1,505,114
2740	PRODUCTOS TEXTILES	200,000	-	814,881	1,014,881
2910	HERRAMIENTAS MENORES	2,800,000	-	5,543,473	8,343,473
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	500,000	-	- 177,339	322,661
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000	-	163,343	183,343
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	800,000	-	1,089,730	1,889,730
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	100,000	-	158,117	258,117
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,360,000	-	6,057,958	14,417,958
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,000,000	-	1,297,815	4,297,815
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	600,000	-	3,087,663	3,687,663

Las erogaciones en el capítulo 3000, referente a Servicios Generales se proponen modificaciones presupuestales que reflejan en su estructura un **INCREMENTO** de **$ 138 millones 360 mil 967 pesos** y se integra de la siguiente manera:

Cifras en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICACIONES AL 29 DE MAYO 2025	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**864,453,013**	**20,852,129**	**138,360,967**	**1,023,666,109**
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	120,000,000	-	5,498,281	125,498,281
3120	GAS	60,000	-	-	60,000
3130	AGUA	10,500,000	-	-	10,500,000
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	6,400,000	-	- 2,000,000	4,400,000
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	180,000	-	-	180,000
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	24,000,000	3,000,000	10,912,016	37,912,016
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	650,000	-	777,356	1,427,356
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	7,000,000	2,049,170	5,000,000	14,049,170
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,700,000	-	832,530	2,532,530
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,470,000	500,000	-	2,970,000
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000,000	-	4,721,467	9,721,467
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	450,000	-	-	450,000
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	72,920,996	10,319,755	31,193,218	114,433,969
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	39,000,000	-	28,707,465	67,707,465
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	26,000,000	-	-	26,000,000
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	15,000,000	-	7,724,211	22,724,211
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	7,500,000	-	1,448,571	8,948,571
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,300,000	-	-	4,300,000
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,500,000	-	-	1,500,000
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6,000,000	-	3,362,307	9,362,307
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3,000,000	4,983,203	-	7,983,203
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	64,551,460	-	4,409,513	68,960,973
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,000,000	-	94,229	2,094,229
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	4,200,000	-	- 1,244,257	2,955,743
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,100,000	-	-	4,100,000
3470	FLETES Y MANIOBRAS	100,000	-	155,950	255,950
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	8,000,000	-	2,510,929	10,510,929
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150,000	-	-	150,000
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	100,000	-	98,957	198,957
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	60,000	-	104,709	164,709
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,200,000	-	-	11,200,000
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	2,200,000	-	713,461	2,913,461
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	150,000,000	-	-	150,000,000
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,500,000	-	649,593	2,149,593
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	149,260,557	-	-	149,260,557
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	10,000,000	-	8,131,104	18,131,104
3710	PASAJES AÉREOS	300,000	-	251,063	551,063
3720	PASAJES TERRESTRES	350,000	-	- 32,050	317,950
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	650,000	-	338,435	988,435
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	100,000	-	123,989	223,989
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	62,000,000	-	28,200,000	90,200,000
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,000,000	-	-	3,000,000
3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	35,000,000	-	- 4,322,080	30,677,920
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,000,000	-	-	2,000,000

Las erogaciones en el capítulo 4000, referente a Transferencias, Asignaciones y Subsidios se proponen modificaciones presupuestales que reflejan en su estructura un **INCREMENTO** de **$ 3 millones 217 mil 834 pesos** y se integra de la siguiente manera:

Cifras en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICACIONES AL 29 DE MAYO 2025	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS**	**666,769,097**	**100,853,905**	**3,217,834**	**770,840,836**
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	174,530,242	54,853,905	25,280,367	254,664,514
4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	-	30,000,000	-	30,000,000
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	197,490,000	5,000,000	- 2,514,000	199,976,000
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	79,000,000	-	- 25,280,367	53,719,633
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	113,000,000	-	5,000,000	118,000,000
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20,000,000	5,000,000	-	25,000,000
4510	PENSIONES	40,080,509	-	- 2,322,756	37,757,753
4520	JUBILACIONES	42,668,346	6,000,000	3,054,590	51,722,936

Las erogaciones en el capítulo 5000, se proponen modificaciones presupuestales relativo a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; reflejan en su estructura una **DISMINUCION** de **$ 11 millones 558 mil 009 pesos** y se integra de la siguiente manera:

Cifras en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICACIONES AL 29 DE MAYO 2025	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES**	**92,780,000**	**51,418,876**	**- 11,558,009**	**132,640,867**
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,500,000	552,000	200,000	3,252,000
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000	-	300,000	400,000
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,400,000	8,671,674	- 3,500,000	14,571,674
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	100,000	-	1,147,043	1,247,043
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	100,000	-	171,094	271,094
5220	APARATOS DEPORTIVOS	300,000	-	1,759,849	2,059,849
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	150,000	-	-	150,000
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000	-	-	100,000
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,000,000	2,198,943	- 1,000,000	2,198,943
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000	-	-	30,000
5410	AUTOMOVILES Y CAMIONES	50,000,000	23,750,000	- 5,284,709	68,465,291
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,000,000	5,073,689	- 2,583,150	3,490,539
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1,500,000	-	- 500,000	1,000,000
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4,000,000	6,972,571	- 4,576,118	6,396,454
5690	OTROS EQUIPOS	6,500,000	4,200,000	3,107,983	13,807,983
5810	TERRENOS	15,000,000	-	-	15,000,000
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	1,000,000	-	- 800,000	200,000

Las erogaciones en el capítulo 6000, relativo a Inversión Publica tales como edificación no habitacional, división de terrenos y construcción de obras de urbanización, construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones entre otros conceptos; reflejan en su estructura un **INCREMENTO** de **$Un Millón 643 Mil 610 Pesos** al presupuesto asignado al capítulo.

Cifras en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICACIONES AL 29 DE MAYO 2025	AMPLIACIONES/DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
6000	**INVERSIÓN PUBLICA**	**1,361,000,000**	**674,924,206**	**1,643,610**	**2,037,567,816**
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,361,000,000	674,924,206	- 105,580	2,035,818,626
6150	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	-	-	1,749,190	1,749,190

Las erogaciones en el capítulo 7000, relativo a Inversiones Financieras y Otras Provisiones tales no reflejan en su estructura un **INCREMENTO o DISMINUCIÓN.**

Cifras en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICACIONES AL 29 DE MAYO 2025	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
		149,086,181	- 45,553,472	-	103,532,709
7910	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	20,000,000	-	-	20,000,000
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	129,086,181	- 45,553,472	-	83,532,709

Las erogaciones en el capítulo 9000, relativo a la Deuda Pública; reflejan en su estructura una **DISMINUCION** de $ 1 Millón 694 mil 190 Pesos al presupuesto asignado al capítulo.

Cifras en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	MODIFICACIONES AL 29 DE MAYO 2025	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
9000	DEUDA PÚBLICA	180,037,026	32,162,905	- 1,694,190	210,505,741
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	108,759,535	34,917,407	- 1,328,119	142,348,823
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	39,987,747	- 2,727,361	165,810	37,426,196
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	75,129	- 27,141	-	47,987
9910	ADEFAS	31,214,615	-	- 531,881	30,682,734

Por lo anterior expuesto y en conocimiento de la importancia que representa la buena conducción de las finanzas municipales, le solicito atentamente determine la oportunidad de someter dicho documento a la consideración del Honorable Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- **PRESIDENTA MUNICIPAL**.- **LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**.- **LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2025.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS AGOSTO 2025

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDU-048/2025	C. GUSTAVO ADOLFO INUSTROZA SOTO
SOPDU-049/2025	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
SOPDU-050/2025	C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ REYES
SOPDU-051/2025	C. MARTÍN ALFREDO VILLARREAL GARCÍA
SOPDU-052/2025	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ATILANO S.A. DE C.V.
SOPDU-053/2025	C. JOSÉ ALBERTO ANGUIANO OLVIRA
SOPDU-054/2025	C. ALAN ODIEL RENTERÍA SALGADO
SOPDU-055/2025	C. EFRAÍN GARCÍA JUÁREZ

ATENTAMENTE.- **PRESIDENTA MUNICIPAL**.- **LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**.- **LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2025-02

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: "Juntos Construyendo Hogar 2025"
Especialidad: 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-URBANIZACIÓN-IMVISU-02/2025	URBANIZACIÓN DE LA MANZANA 148-A, 148-B, Y 148-C, EN EL FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO, SECTOR COLORINES	Del 16 al 26 de septiembre de 2025	23-septiembre-2025 11:00 Horas	24-septiembre-2025 11:00 Horas	01-octubre-2025 11:00 Horas	03-octubre-2025 11:00 Horas	120 días naturales	4,500,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de $2,500.00, en el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano, ubicado en Héroe de Nacataz 2621, Sector Centro, (frente al Edificio del Palomar) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **Ing. Carlos Manuel Montiel Saeb,** Director General del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.

2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.

3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).

4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.

5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano, ubicado en Héroe de Nacataz 2621, Sector Centro, (frente al Edificio del Palomar) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se realizarán con recursos **del IMVISU, provenientes del Programa "Juntos Construyendo Hogar 2025".**

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos**: 14 de octubre de 2025.**

4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- El Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano a través de la Comisión del IMVISU para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja (±15% del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.imvisu.gob.mx.**

9.- Para cumplimiento y plena validez, la Presidenta del Consejo y Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE.- **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMVISU Y PRESIDENTA MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**.- **LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL**.- Rúbrica.- **PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMVISU Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**.- **LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR**.- Rúbrica.